

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de mayo de 2026.

**No. 35**

**Folleto Anexo**

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN  
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A  
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE  
SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA  
PARA REALIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE  
BÚSQUEDA DE PERSONAS**



**GOBERNACIÓN**



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR Y EJECUTAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN LO SUCESIVO LA "CNBP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARTHA LIDIA PÉREZ GUMECINDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA, VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 134 de la CPEUM, determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas".

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

COTEJADO

Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'L' shape, and a signature 'md'.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (**Ley General**), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha **Ley General** son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la **Ley General**, indica que *la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, y se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la "CNBP" y las Comisiones Locales de Búsqueda.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, publicado en el **DOF**, el 15 de abril de 2025, dispone en su Eje General I. "*Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana*" que una Agenda Nacional de Derechos Humanos debe ser el eje central de la Política de Seguridad y por ello, existe la necesidad de fortalecer las labores de búsqueda y rescate de aquellas personas desaparecidas y no localizadas.

El Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, publicado el 03 de septiembre de 2025 en el **DOF**, dispone en su Objetivo 6.3, Relevancia del objetivo 3: "*Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.*", que el Gobierno tiene como prioridad generar las condiciones necesarias para dimensionar el problema y tener la mayor cantidad de información posible, a través de la creación de un andamiaje institucional, normativo y procedimental que permita contar con un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas robusto, con capacidad para atender las diferentes formas de búsqueda de personas desaparecidas y por ende, que permita tener información sobre las poblaciones afectadas para poder realizar las acciones de búsqueda con un enfoque diferencial.

ESPECIALIZACIONES AL Y DESAPAF

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**Ley de Presupuesto**) establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de Subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el **DOF** el 21 de noviembre de 2025, prevé que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos

COTEJAC

Handwritten initials and marks: 'meo', 'L', and a blue checkmark.

Handwritten initials and marks: a blue scribble, 'p', and 'K'.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

El PEF 2026, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$ 889,098,436.00 (Ochocientos ochenta y nueve millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) en el Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de "GOBERNACIÓN" a las Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

El Subsidio previsto para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al 12% (doce por ciento) de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 05 de febrero de 2026, fueron publicados en el DOF, los Lineamientos para el otorgamiento de Subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2026 (Lineamientos), cuyo objeto entre otros, es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las Entidades Federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para complementar proyectos que contribuyan a las acciones de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "GOBERNACIÓN" a través de la a "CNBP" declara que:
  - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
  - I.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación,

COTEJADO

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

BIERNO  
ESTADO  
CHIHUAHUA  
IA EN INVESTIGACIÓN  
DERECHOS HUMANOS  
ON FORZADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

COTEJADO

publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 y 53 fracción XXVII de la Ley General y 3, apartado B, fracción VII, 126 y 173 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el territorio nacional, esto incluye la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala, o en su caso de identificación humana complementario, por lo que las Comisiones Locales de Búsqueda de cada Entidad Federativa deben coordinarse con ésta.

I.3. Martha Lidia Pérez Gumecindo, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada(o) para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 127 y 128, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este **Convenio de Coordinación y Adhesión**, señala como domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa número 1679, planta baja, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM y los artículos 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora del Estado, acredita la personalidad con que comparece al presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** con el Decreto número LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P. expedido por la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se acredita que fungirá como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 08 de septiembre de 2021 al 07 de septiembre de 2027.

II.3. En términos de los artículos 93, fracción XLI y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Gobernadora del Estado cuenta con facultades para celebrar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

II.4. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado con fecha 16 de enero de 2023; y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**,



ESPECIALIZACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

de conformidad con los artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, fracción I, 24 fracción I y 25, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Gobernadora del Estado; y 1, 2 y 6, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.5. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado con fecha 08 de septiembre de 2021; y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) 2, fracción I, 24, fracción II y 26, fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 1, 6, 8, fracciones III y XXI y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.6. César Gustavo Jáuregui Moreno, Fiscal General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado con fecha 16 de enero de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 2 fracción II, 24, fracción XV y 35 apartado A, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Gobernadora del Estado; 2, Apartado H de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y 9, fracción VII y 10, fracción XI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- II.7. Víctor Alfredo Hinojos Paredes, Titular de la Comisión Local de Búsqueda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado con fecha 23 de mayo de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 11 Bis, fracción II, 11 Bis 3, párrafo segundo y 11 Bis 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y 5, fracción V, inciso B) del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- II.8. Con fecha 21 de julio del 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Decreto LXV/RFLYC/0798/2018 XII P.E., por medio del cual se modificó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y se creó la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua, en lo sucesivo la "**COMISIÓN**".
- II.9 Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al 15.32% (quince punto treinta y dos por ciento) del monto total del recurso del **Subsidio** autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.10. Los recursos del **Subsidio** no serán duplicados con otros programas internacionales, federales, estatales o municipales o acciones en la materia.

INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELADA

COTEJADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

COTEJADO

II.11. Para todos los efectos legales relacionados con este **Convenio de Coordinación y Adhesión**, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** tiene por objeto otorgar el **Subsidio** autorizado a la "COMISION", por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2026, de la **Ley General** y de los **Lineamientos**, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los **Lineamientos**.

TERCERA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con el PEF 2026, los **Lineamientos** y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "CNBP", asignará la cantidad de \$9,793,000.00 (Nueve millones setecientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.). Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- 1. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su **Secretaría de Hacienda**, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

la identificación de los recursos del **Subsidio** transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la LGCG, con los datos previstos en el artículo 15, fracciones II y III de los **Lineamientos**. En el entendido de que el monto del **Subsidio** deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2026.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la **"COMISIÓN"**, a través de la Secretaría de Hacienda de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del **Subsidio** recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

IV. El **Subsidio** no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **Lineamientos**, así como en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

V. Para la **"CNBP"**, la radicación de los recursos del **Subsidio** genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de su Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la **"CNBP"**.

VI. Por su parte, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 15.32% (quince punto treinta y dos por ciento) del monto total del **Subsidio** autorizado.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2026, de los **Lineamientos**, así como del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**;

DE  
UNDA  
INVESTIGACIÓN  
DERECHOS HUMANOS  
FORZADA

COTEJADO

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

- II. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" dentro de los 5 (cinco) días naturales al día en que reciba la transferencia del **Subsidio** el comprobante fiscal digita por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del **Subsidio** de las dos Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de los **Lineamientos**, y
- III. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas en las que se transfieran los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, podrán ser utilizadas observando lo previsto en el artículo 21, fracción II de los **Lineamientos**, o en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) observando el procedimiento establecido en los artículos 54 de la **Ley de Presupuesto** y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**QUINTA. MINISTRACIÓN**

La "COMISIÓN" recibirá dos Ministraciones, la primera de un 85% (ochenta y cinco por ciento) del monto autorizado y la segunda del 15% (quince por ciento) del monto autorizado, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los **Lineamientos**.

La Secretaría de Hacienda de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberá administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2026, en términos de lo señalado en el artículo 20 de los **Lineamientos**.

**SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

Además de lo previsto en los **Lineamientos** para la realización del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios; e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **Lineamientos**, que se realice en la "ENTIDAD FEDERATIVA" durante el Ejercicio Fiscal 2026.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

COTEJADO



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA"**

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2026, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA", como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "CNBP"**

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2026, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**NOVENA. ENLACES DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de las acciones que se deriven del cumplimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y la "ENTIDAD FEDERATIVA", según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

- I. Por parte de la "CNBP": Iván Díaz Castro, en su carácter de Director General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso lo sustituya en el cargo, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Rosaura Elena Olivas Salazar, en su carácter de Asesor Técnico o quien en su caso la sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

**DÉCIMA. INFORME DE AVANCES TRIMESTRALES**

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Hacienda informará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del Ejercicio Fiscal de 2026 (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos.

BIERNO  
ESTADO  
CHIHUAHUA

DA EN INVESTIGACIÓN  
A DERECHOS HUMANOS  
CIÓN FORZADA

2025  
ABRIL

COTEJADO



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS  
Y DESAPARICIÓN FORZADA

**DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN**

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario, y cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normativa aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Hacienda, se obliga a comprobar los recursos del **Subsidio** que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento, así como la **Ley de Coordinación Fiscal**, la **LGCC**, la **Ley General**, el **PEF 2026**, los **Lineamientos** y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que con relación a lo establecido en el artículo 24 de los **Lineamientos** se acredite el gasto del recurso del **Subsidio**, y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del Programa presupuestario U008 Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos del artículo 26 de los **Lineamientos**.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la **LGCC**, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** y el **Código Civil Federal**.

**DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EJERCICIO**

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Hacienda y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2027 el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2026 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que, al 15 de febrero de 2027 ocupen los cargos de las personas servidoras públicas que hayan suscrito el **Convenio de Coordinación y Adhesión** por la "ENTIDAD FEDERATIVA".

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los **Lineamientos**.

**DÉCIMA TERCERA. REINTEGROS**

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Hacienda realizará el reintegro de los recursos del **Subsidio** que no se encuentren devengados al **31 de diciembre de 2026**, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la **TESOFE** en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los **Lineamientos**.

**DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **Lineamientos** y/o en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los **Lineamientos**.

COTEJADO



[Handwritten signature]

P

[Handwritten mark]

[Handwritten initials and arrows]



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA**

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia se obligan en términos de lo siguiente:

- I. La “ENTIDAD FEDERATIVA” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2026, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad, y
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la “CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “ENTIDAD FEDERATIVA” entregue.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, “LAS PARTES”, además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

ERNO  
ESTADO  
HUAHUA

A EN INVESTIGACIÓN  
DERECHOS HUMANOS  
N FORZADA

En dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**;

- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el **Convenio de Coordinación y Adhesión**, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier

COTEJADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**

otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN**

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, o de los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dichas instancias para realizar en cualquier momento, las auditorías que consideren necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.

**DÉCIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES**

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito en un **Convenio Modificatorio**, el cual, formará parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, mediante notificación escrita

COTEJADO



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda su terminación.

En cualquier caso, la parte que pretenda darlo por terminado realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, en los supuestos que aplique.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto o solidario, ni intermediario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal, y de cualquier otra naturaleza jurídica, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo, arbitral o judicial que tenga relación con las actividades convenidas en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose la Parte que sea responsable de la relación laboral a excluir a la otra Parte de cualquier responsabilidad, contingencia o demanda laboral.

**VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN**

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del **Subsidio**.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del **Subsidio** con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución,

INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS FORZADA

COTEJADO

Handwritten signature and initials.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, respecto de las cuales continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan publicar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** en el DOF y en Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo rubrican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COTEJADO

POR LA "CNBP"

LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

MARTHA LIDIA PÉREZ GUMECINDO

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas; y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGA/DGCC/578/2026.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

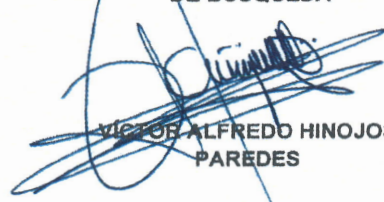
EL SECRETARIO DE HACIENDA

  
JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

  
CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO

EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA

  
VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS HUMANOS FORZADA

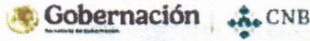
COTEJADO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas; y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DGCCC/578/2026.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA



Chihuahua

**Solicitud del Pp. U008 Subsidio para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas 2026 Proyecto para el Fortalecimiento de Capacidades**

Fecha de entrega: 12/02/2026

**Datos de designación de la Comisión Local de Búsqueda**

**a) Información general**

<b>Nombre oficial de la CLB:</b>	Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua	<b>Fecha de creación:</b>	Junio del 2019
<b>Domicilio de la CLB:</b>	Calle Aniversario #4720, Colonia Unidad Chihuahua, Chih. Y Avenida Manuel Gómez Morín #7045, Colonia Santa Rita, Cd. Juárez, Chih.		
<b>Dirección de correo electrónico de la CLB:</b>	<a href="mailto:comisiondebusquedachih@gmail.com">comisiondebusquedachih@gmail.com</a>	<b>Teléfonos de contacto de la CLB:</b>	614 429 33 00 ext. 11343 y 656 629 33 00 ext. 56923
<b>Sitio web:</b>	<a href="http://www.comisiondebusqueda.chihuahua.gob.mx">www.comisiondebusqueda.chihuahua.gob.mx</a>	<b>Redes sociales:</b>	Comision Estatal de Búsqueda Chihuahua/Facebook
<b>Nombre de la Persona Titular o Encargada de la CLB:</b>	Victor Alfredo Hinojos Paredes	<b>Tipo de nombramiento:</b>	Titular
<b>Fecha de designación:</b>	23/05/2023	<b>Teléfono particular del Titular o Encargado(a):</b>	614 429 33 00 Ext. 11343 6271131300
<b>Dirección de correo electrónico particular del Titular o Encargado:</b>	<a href="mailto:victor.hinojos@chihuahua.gob.mx">victor.hinojos@chihuahua.gob.mx</a>		
<b>Nombre de la persona designada como Enlace de Seguimiento:</b>	Rosaura Elena Olivas Salazar		
<b>Cargo de la persona designada como Enlace de Seguimiento:</b>	Enlace Administrativo		
<b>Dirección de correo electrónico particular:</b>	<a href="mailto:rolivas@chihuahua.gob.mx">rolivas@chihuahua.gob.mx</a>	<b>Teléfono particular:</b>	614429 33 00 Ext. 10352 6141424701

COTEJADO

En atención al artículo 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2026 (Lineamientos), que se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación con fecha de publicación 05 de febrero de 2026, me permito manifestar el interés de esta Comisión Local de Búsqueda, para acceder a los recursos antes referidos bajo los siguientes datos:

**b) Personal adscrito**

Tipo de información (variables)	Datos actualizados al 31 de diciembre de 2025				
	Basa	Confianza	Eventual	Otro Especifique ASIMILABLES A SALARIOS	Total
Personal adscrito a la CLB por tipo de contratación.	19	0	8	3	30



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**

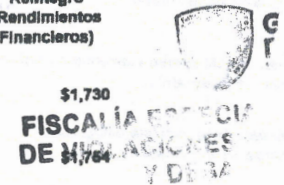
**c) Infraestructura**

Indique los inmuebles de la CLB: Centros o Unidades de Identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas, Servicios Médicos Forenses (SEMEFOS), Centros de Genética, Centros de Resguardo Temporal, entre otros (no importe si la personalidad jurídica de la CLB no le permite tener propiedades)

No.	Nombre del Inmueble	Domicilio	Funciones que se realizan
1	Sede de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua	Calle Aniversario 4720, Col. Unidad, Chihuahua, Chih.	Diseñar y ejecutar acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, así como integrar esfuerzos entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, promover el vínculo con familiares de las personas desaparecidas, así como la participación de Comisiones y Organizaciones de Sociedad Civil, entre otras.
2	Sub Sede Norte, de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua	Avenida Manuel Gómez Morín #7045, Colonia Santa Rita, Cd. Juárez, Chihuahua.	Diseñar y ejecutar acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, así como integrar esfuerzos entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, promover el vínculo con familiares de las personas desaparecidas, así como la participación de Comisiones y Organizaciones de Sociedad Civil, entre otras.

**d) Ejercicios de los Recursos Presupuestales ( años 2024 y 2025)**

Años	Recurso Autorizado (Establecidos en los Convenios de Coordinación y Adhesión más Ampliaciones)	Recursos Ministrados (Total de recursos otorgados)	Recurso Ejercido	Porcentaje Ejercido/Autorizado	Reintegro (Recursos no Ejercidos)	Reintegro (Rendimientos Financieros)
2024	\$10,321,155	\$10,321,155	\$10,200,704	98.83	\$120,451	\$1,730
2025	\$11,020,419	\$7,714,293	\$6,826,680	88.49	\$887,613	\$1,764



**e) Destino de los recursos ejercidos (años 2024 y 2025)**

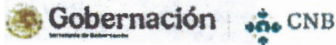
Años	C.1. Mobiliario de oficina, equipamiento, insumos y otros gastos de operación	C.2. Equipamiento, herramientas e insumos para labores de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas	C.3. Vehículos terrestres, embarcaciones, maquinaria pesada y equipamiento automotriz	C.4 Software	C.5. Contratación de Servicios Especializados	C.6. Equipamiento Instrumental e insumos para identificación humana.	C.7. Construcción de obra	Total
2024	\$847,569	\$4,867,361	\$3,846,465	\$0	\$625,500	\$113,819	\$0	\$10,200,704
2025	\$2,703,057	\$2,235,092	\$455,758	\$248,566	\$266,800	\$118,148	\$799,261	\$6,826,680

*[Handwritten signature and scribbles]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**



Solicitud del Pp. U008 Subsidio para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas 2026 Proyecto para el Fortalecimiento de Capacidades

2. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

a) Objetivo general del Proyecto

Fortalecer las acciones de Búsqueda de manera Eficaz, Profesional y con resultados en la Búsqueda y localización de personas desaparecidas con las herramientas necesarias y suficientes, con el compromiso con las familias de personas desaparecidas y las organizaciones que las representan..

Justificación:

Señale la importancia de llevar a cabo el Proyecto y su contribución en las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas reportadas a la CLB.

El Fortalecimiento de la Comisión Local de Búsqueda es de suma importancia para realizar las acciones necesarias de intervención para la localización de personas desaparecidas en todo el estado de Chihuahua, siendo este el estado más grande del país, con un amplia diversidad geografica, en las cuales es necesaria la tecnología y herramienta útil para tener resultados positivos y dar respuesta a las familias de las personas desaparecidas, a las cuales debemos de atender a sus peticiones y necesidades. La implementación del fortalecimiento que se pretende solicitar es necesaria para incrementar la operatividad y dar resultados a mediano plazo, atendiendo la complejidad de los asuntos de larga data y tener acciones efectivas en todos los expedientes y registros con los que se cuentan vigentes.

ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA EN INTERÉS DE LAS FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS Y DE LA COMISIÓN FOPZA

b) Detección de necesidades de la CLB en su calidad de Ejecutora del Gasto y Beneficiaria del Programa

1) La CLB, en su calidad de Ejecutora del Gasto, identificó factores que intervinieron positivamente para el cumplimiento del proyecto de inversión del año 2025. Explique cuáles.

Lineamientos claros, Ley de Adquisiciones y Reglamento claros con procesos definidos

2) La CLB, en su calidad de Ejecutora del Gasto, identificó factores que intervinieron negativamente para el cumplimiento del proyecto de inversión del año 2025. Explique cuáles.

El ejercicio al 100% de la primera ministración para lograr acceder a la segunda fue realmente un impedimento para acceder a la misma

3) En su calidad de Beneficiaria del Programa, en escala de 1 a 5, ¿cómo califica la coordinación de trabajo establecida en el año 2025, con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas? (seleccione una opción)

- 1) Desfavorable 2) Regular 3) Buena 4) Adecuada 5) Excelente

4) En su calidad de Beneficiaria del Programa, identifica acciones de mejora en materia de coordinación para la operación del Programa Subsidios? Explique

Entender los procesos administrativos que cada una de las Comisiones debe llevar a cabo para cumplir con los objetivos, ya que el acceso a firmas de superioridades son de difícil acceso



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

Anexo 3

Solicitud del Pp. U008 Subsidio para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas 2026 Proyecto para el Fortalecimiento de Capacidades

Recurso Federal:	\$8,793,000.00	NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.
Recurso Estatal (coparticipación):	\$1,500,000.00	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.
Porcentaje de la coparticipación:	16.32%	

a) Recurso Federal

CATEGORÍA	CONS	SUBCATEGORÍA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (con IVA)	TOTAL (con IVA)
<b>C1: Mobiliario de oficina, equipamiento, insumos y otros gastos de operación.</b>							
C1	1	5. Insumos Generales	C1.5.3 Papelería	Material para dibujante como lizas, borradores, sacapuntas especializados	1	\$ 20,000.00	\$20,000.00
C1	2	2. Equipo de cómputo, almacenamiento digital y accesorios.	C1.2.2	Cableado estructurado de RED	1	\$ 180,000.00	\$180,000.00
<b>C2: Equipamiento, herramientas e insumos para labores de búsqueda y localización de personas desaparecidas</b>							
C2	3	2. Equipo de búsqueda.	C2.1.2 Otro concepto de uniformes	Pantalón táctico	30	\$ 2,000.00	\$60,000.00
C2	4	2. Equipo de búsqueda.	C2.1.2 Otro concepto de uniformes	Bota	30	\$ 4,200.00	\$126,000.00
C2	5	2. Equipo de búsqueda.	C2.1.2 Otro concepto de uniformes	Camisa	30	\$ 1,550.00	\$46,500.00
C2	6	2. Equipo de búsqueda.	C2.1.2 Otro concepto de uniformes	Camiseta	30	\$ 750.00	\$22,500.00
C2	7	2. Equipo de búsqueda.	C2.1.2 Otro concepto de uniformes	Chamarras tácticas	30	\$ 4,000.00	\$120,000.00
C2	8	2. Equipo de búsqueda.	C2.1.2 Otro concepto de uniformes	Mochila táctica	30	\$ 1,600.00	\$48,000.00
C2	9	4. Equipo de comunicación y geolocalización.	C2.4.15 Otro equipo de Comunicación y Geolocalización	Análisis de geolocalizaciones	1	\$ 950,000.00	\$950,000.00
C2	10	3. Equipo de Campaña	C2.3.7 Equipo de excavación	Cribas, cedazos, paletas, palitas, cucharas	1	\$ 42,000.00	\$42,000.00
C2	11	4. Equipo de comunicación y geolocalización.	C2.4.15 Otro equipo de Comunicación y Geolocalización	Minutos para telefonía satelital	4	\$ 7,000.00	\$28,000.00
<b>C3: Vehículos terrestres, embarcaciones, aeronaves y equipamiento automotriz.</b>							
C3	12	1. Vehículos terrestres	C3.1.1 Camioneta Pick up	Camioneta Pick up 4x4 doble cabina	4	\$ 1,498,000.00	\$5,992,000.00
C3	13	2. Vehículos especializados	c3.2.3 Otro vehículo especializado	Camion a diesel con doble tracción doble cabina y con capacidad de arrastre. Con recursos del mecanismo complementario	1	\$ 1,695,000.00	\$1,695,000.00
C3	14	5. Equipamiento automotriz	c3.5.7 Otro equipamiento automotriz	Winch eléctrico para descenso instalado en vehículo. Con recursos del mecanismo complementario	1	\$ 118,000.00	\$118,000.00
C3	15	3. Remolques	c3.3.2 Remolques para maquinaria pesada	Remolque de cama alta para minitroexcavadora. Con recursos del mecanismo complementario	1	\$ 145,000.00	\$145,000.00
C3	16	5. Equipamiento automotriz	c3.5.7 Otro equipamiento automotriz	Winch eléctrico para descenso. Con recursos del mecanismo complementario	1	\$ 100,000.00	\$100,000.00

COPIADO

FISCALÍA ES DE VIOLACION Y DE



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

*[Handwritten signatures and marks]*

C4: Software (adquisición y/o desarrollo)							
C4	17	1. Adquisición de software	C4.1.1 Software especializado	Actualización de licencias de software de identificación y operación Georadar	1	\$ 100,000.00	\$100,000.00
C5: Contratación de servicios especializados							
C5					0	\$ -	\$0.00
C6: Equipamiento, instrumental e insumos para identificación humana							
C6					0	\$ -	\$0.00
C7: Construcción de obra							
C7					0	\$ -	\$0.00
						<b>TOTAL</b>	<b>\$8,783,000.00</b>

**b) Recurso Estatal (operación)**

CATEGORÍA	CONS	SUBCATEGORÍA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (con IVA)	TOTAL (con IVA)
					0	\$ -	\$0.00
						<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>

**c) Recurso Estatal (contratación de personal)**

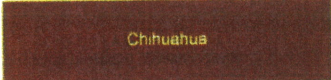
CATEGORÍA	CONS	SUBCATEGORÍA	CONCEPTO (Nombre del cargo)	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	CANTIDAD	PERIODO (en meses)	SUELDO BRUTO MENSUAL	TOTAL (con IVA)
	2	CS: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Administrativos	Honorarios asimilables a salarios, mismos que realizarán gestiones administrativas en materia de recursos humanos, financieros y materiales derivados del requerimiento del personal y de la operación de la Comisión Local de Búsqueda. Efectuarán los trámites administrativos y contables que se derivan de las necesidades propias de la Comisión, del mes de abril al mes de diciembre del 2024	1	5	\$30,000.00	\$150,000.00
	6	CS: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Estímulos económicos	Se otorgará al personal que coadyuva al cumplimiento de las metas y objetivos de la Comisión Local de Búsqueda y que labore directamente para el logro de los mismos, estos se otorgan con el fin de reconocer su trabajo además de que con este estímulo se pretende lograr una estabilidad laboral para evitar la rotación y mantener al personal capacitado y con una permanencia en esta Comisión Local de Búsqueda. (en caso de considerarse por periodo laborado, podrá disminuirse o incrementarse el monto)	30	1	\$1,350,000.00	\$1,350,000.00
						<b>TOTAL</b>		<b>\$1,500,000.00</b>

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 ALIZADA EN A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

ESTADO DE CHIHUAHUA  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**



**Solicitud del Pp. U008 Subsidio para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas 2026 Proyecto para el Fortalecimiento de Capacidades**

**4. PROTESTA**

Se suscribe el presente bajo protesta de decir verdad de que la información aquí contenida es verídica. Asimismo, se manifiesta que para la ejecución del proyecto no se recibirán apoyos de otros programas internacionales, federales, estatales, de demarcaciones territoriales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Chihuahua  
VICTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES

**COTESTADO**

*\* Se anexa copia de la identificación oficial, vigente y legible de quien suscribe la presente solicitud, así como copia del nombramiento como servidor(a) público(a) correspondiente.*



**FISCALÍA ESPE DE VIOLACION**

**5. AUTORIZACIÓN**

De conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar y ejecutar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2026, esta solicitud se considera autorizada.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas  
MARTHA LIDIA PÉREZ GUMECINDO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**



**Solicitud del Pp. U008 Subsidio para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas 2026  
Proyecto para el Fortalecimiento de Capacidades**

**5. INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN O REMODELACIÓN DE OBRA**

Seleccione el tipo de obra que realizará:

Construcción

Adecuación

Remodelación

**a) Justificación de la construcción, adecuación o remodelación**

(En esta sección enuncie la necesidad o problemática que habrá de cubrir la obra indicando si se trata de una construcción, remodelación o adecuación).

**NO APLICA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

001100

**b) Información de soporte sobre propiedad o situación legal del área a intervenir**

Enliste documentación:  
(Acuerdo legal, título de propiedad, convenio, comodato, etc.)



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA

**c) Datos financieros de la obra**

Monto del recurso Federal por destinarse a la obra:

Escribir la cantidad en letra (pesos 00/100 M.N)

Handwritten signature and scribbles.

d) Datos de localización.

Municipio:

Localidad:

Dirección:

Información georreferenciada:

Mapa, vista satelital:

**NO APLICA**

*(Incluya en este recuadro el mapa o vista satelital)*

**COTEJADO**



**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES Y DESAPARICIÓN FORZADA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**

*(Handwritten signature and scribble)*

**e) Programa arquitectónico de áreas o Plan de la Obra**

Indique los metros cuadrados a construirse por cada espacio. Los conceptos que ya se encuentran enlistados son los mínimos necesarios para una obra de esta naturaleza y deben ser contemplados en el proyecto (Ver con el CNIH)

No	Concepto del Espacio	Área asignada (m2)	
1	Barda perimetral		
2	Área de vigilancia	<b>NO APLICA</b>	
3	Estacionamiento		
4	Recepción		
5	Oficinas		
6	Archivo		
7	Almacén		
8	Baños		
9	Área de atención a familiares		
10	Osteoteca con condiciones controladas para conservación y con capacidad de almacenaje mínimo para 200 segmentos o restos.		Indique capacidad de almacenaje:
			Indique número de nichos:
11	Área de resguardo con un mínimo de 200 nichos.		
12	Área de identificación visual.		
13	Área de Planta de Tratamiento de aguas rojas.		
14	Área de residuos peligrosos biológicos infecciosos.		
15	Área de basureros.		
Otros: En su caso, incluya otras edificaciones, espacios, áreas que se encuentren contempladas en su proyecto y que no se enumeren en la presente tabla, incluya tantas filas como le sea necesario.			
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	

**COTESTIMADO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

**f) Avances de la obra**

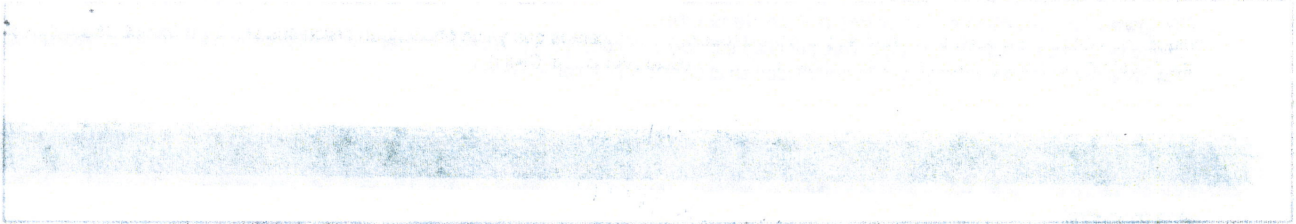
En caso de adecuación y/o remodelación, especifique los avances existentes en la obra.

\* Si el proyecto considera únicamente construcción, omita esta sección.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**



**g) Actividades de la adecuación y/o remodelación:**

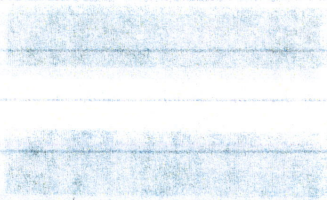
*Especifique el alcance de la adecuación y/o remodelación en relación con la obra que se encuentra construida. Enliste cada actividad a realizar, por ejemplo, "Acabado de muros y pintura", "Instalación de aire acondicionado", "Instalación de planta de tratamiento de aguas rojas", etc. Agregue las filas que sean necesarias.*


*\* Si el proyecto considera únicamente construcción, omite esta sección.*

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

**NO APLICA**

**COLEGADO**




**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIÓN FORZADA**

ÓN  
IOS

El suscrito Licenciado Iván Moreno Rebollo, Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo establecido por los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 12 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

### CERTIFICA:

Que la presente copia, consta de **-13- trece fojas útiles**, que concuerdan fielmente con los documentos que en original obran en los archivos de la oficina del C. Titular de la Comisión Local de Búsqueda del Estado de Chihuahua. En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo el día (21) veintiuno del mes de abril del año dos mil veintiséis.



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS  
Y DESAPARICIÓN FORZADA

**SIN TEXTO**